

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Diciembre 1889.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La benéfica institución de los Pósitos, tan generalizada en nuestra Nación, que por sí sola y bien conducida y administrada hubiera bastado para ponerla á cubierto de toda crisis agrícola, siendo una poderosa palanca para facilitar la producción agraria, ha sufrido de tiempo antiguo el efecto deplorable del abandono, y á veces de la culpable malicia por parte de los encargados de administrar los fondos de los Pósitos, hasta punto tal, que en la mayor parte de los pueblos, ó han desaparecido, ó no se realizan sus créditos, viniendo la ruina, ó se distribuyen los caudales de aquellos establecimientos, sin atender al piadoso fin y principal objeto de aquellas fundaciones. El olvido por parte de las Juntas y de los Jefes de provincia de lo dis-

puesto en los artículos 11 y 12 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, y por consiguiente, la falta de reuniones de dichas Juntas, y con ella la de inspección y resolución de los expedientes de los Pósitos, así como de sus respectivas cuentas, ha contribuido en alto grado á la decadencia de aquellos establecimientos, con daño visible de los labradores pobres y de la producción general. Siendo tan amplio y tan importante el cometido que por la ley tienen las Juntas provinciales, como que de ellas en realidad depende que sea posible ó no la administración de los Pósitos, es indispensable que los Gobernadores cumplan sin excusa alguna lo marcado en los citados artículos reglamentarios, y además, que como Presidentes, sometan á las Juntas provinciales las medidas de inspección necesarias, para que en término breve sean rendidas y examinadas las cuentas de todos los Pósitos de la provincia, y adquiera además con las pruebas suficientes el conocimiento de que las existencias que aquéllas arrojen son efectivas y de fácil realización;

Por lo tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que convoquen los Gobernadores semanalmente la Junta provincial de Pósitos, dando cuenta á este Ministerio de haberse reunido, ó de la causa por la cual no lo hubiere hecho.

2.º Que consideren los Gobernadores como renunciante de su cargo al Vocal que no asista ni exponga causa poderosa é inevitable que se lo hubiere impedido, nombrando interinamente para reemplazarle á persona entendida y celosa y párticipar el nombramiento para su aprobación.

3.º Que de acuerdo con las Juntas provinciales, dispongan los Gobernadores las visitas extraordinarias que fuesen necesarias á los Pósitos de las provincias, eligiendo para llevarlas á cabo á personas competentes, encargadas además de verificar á costa de los encargados de hacerlas las cuentas que aquéllos tengan por rendir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración local.

(Gaceta 24 Diciembre 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 6 del actual referente á la subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Belchite á El Burgo, se ha padecido una errata al fijar la hora de las once de su mañana para la celebración de aquélla, debiendo entenderse la hora de las doce de la mañana del día 7 de Enero próximo, en la que tendrá lugar dicha subasta.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo acordado por la Excm. Diputación de esta provincia, se saca á subasta pública la ejecución de las obras para instalar el gas canalizado en el Hospicio é Inclusa de esta ciudad, comprendiéndose la tubería y aparatos necesarios para el alumbrado.

El acto se celebrará con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el salón de sesiones de la Corporación, á las diez de la mañana del día 28 de Enero próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana de beneficio fijadas como mínimo en cinco pesetas cada una á la cantidad de 8.008'84 pesetas, señalada como tipo para la subasta.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán constituir previamente en la Depositaria de fondos provinciales la fianza provisional de 400'45 pesetas que se elevará á 800'90 por aquel á quien se adjudique la contrata.

El rematante se ajustará, en la ejecución de las obras, á los pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y deberá dar principio á las obras dentro del plazo de 10 días siguientes á la adjudicación del servicio, y terminarse á los cuatro meses de empezadas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1889.—El Vicepresidente, M. Isabal.—P. A. de la C. provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

#### Modelo de proposición.

N. N. se obliga á tomar á su cargo las obras para instalar el gas canalizado en el Hospicio é Inclusa de esta ciudad, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, por la cantidad de..... pesetas.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA.

#### CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular.

Como en los primeros días del mes de Enero próximo debe dar cumplimiento esta oficina á lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 157, correspondiente al día 31 del mismo mes, recuerda á los Ayuntamientos la obligación que les impone el núm. 2.º de la precitada circular, de formar en el mismo día 31 de Diciembre, en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1888-89, los balances generales de fin del mismo, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo publicado en el BOLETIN del 14 de Diciembre de 1887, para remitirlos á la Diputación provincial en el primer correo que salga de la localidad.

Al propio tiempo encarece á los Ayuntamientos la mayor exactitud en la consignación de las operaciones realizadas, por haber de coincidir precisamente con las que se han hecho figurar en los balances mensuales rendidos, que sirven de base para el examen y comprobación de las cuentas generales justificadas, liquidaciones, presupuestos adicionales, etc.; y como ninguna dificultad puede ofrecerse para ello desde el momento en que en los «Diarios borradores de ingresos y gastos» tienen todos los datos necesarios para llenar rápidamente los servicios que se les exigen, esta Contaduría no tolerará la menor dilación, así como tampoco la rectificación ó sustitución de balances por omisiones injustificadas, estando dispuesta á someter por ello á sus autores, al procedimiento correspondiente, para depurar las responsabilidades provinientes de contradictorias afirmaciones en documentos oficiales.

Asimismo, con el fin de evitar á los Ayuntamientos los perjuicios y responsabilidades en que pudieran incurrir por no rendir las cuentas generales del ejercicio de 1888-89, en los plazos prefijados en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, como igualmente las devoluciones para subsanar errores de forma, esta oficina no cree ocioso comunicar las siguientes instrucciones:

1.º Las cuentas habrán de presentarse ante los Ayuntamientos para los efectos que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal, dentro de los cuatro primeros días del mes de Enero próximo, para ser remitidas con oficio á la Diputación provincial, tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas en aquellos preceptos legales, para lo cual deberán reunirse las Juntas mu-

nicipales en la primera quincena de Febrero, según taxativamente determina el art. 164 de la misma ley. Para que el expediente de examen y censura no adolezca de vicio de nulidad, se procurará que á las sesiones que se designen á la discusión del dictamen de la Comisión de la Junta municipal, asistan los individuos que constituyen esta Asamblea, según el art. 64, ó sea los Concejales y Vocales asociados, pero no éstos solamente como se viene observando en algunos casos, debiendo ser presididas por un Vocal elegido al efecto y no por ninguno de los que figuren como cuentadantes. También se ha echado de ver más de una vez, que en algunas ocasiones se pretexta por los Alcaldes para dilatar el envío de las cuentas á la Superioridad, la falta de número ó mayoría total para acordar; pero este caso no podrá alegarse como excusa para atenuar los procedimientos de apremio, toda vez que se halla ya previsto por los artículos 104 y 110, que si en la primera reunión no hubiera número suficiente, se hará nueva citación para dos días después, expresando la causa, y los que concurren pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

2.<sup>a</sup> La rendición de las cuentas habrá de verificarse por el Alcalde y Depositario que hayan cerrado el ejercicio de los 18 meses, siempre que en ellas figuren operaciones realizadas durante el período de ampliación.

3.<sup>a</sup> Las cuentas de presupuesto ó de ordenación y de caudales ó de Depositaria se ajustarán en su estructura á la modelación publicada en los BOLETINES OFICIALES de los días 2 y 3 de Mayo y 12 y 16 de Junio de 1888, debiendo figurar en la cuenta de Depositaria tantas relaciones generales de cargo y data, cuantos sean los capítulos del presupuesto por que se hayan realizado operaciones, y redactarse por el riguroso orden de fechas que lleven los asientos en los libros. A cada una de ellas se acompañará otra relación parcial, para lo cual podrán servir las antiguas, en las que si bien se vendrán á contener las mismas partidas que en las generales, para su redacción ó manera de llenarlas habrá de seguirse el orden correlativo de los artículos del presupuesto, tanto en lo que se refiere al período ordinario, como al de ampliación, y á ese orden ha de ajustarse la colocación de los cargaremes y libramientos. En la redacción de las citadas relaciones parciales, ó sea de clasificación por artículos, se huirá del sistema de comprender bajo un mismo asiento diferentes ingresos ó pagos realizados en distintas fechas, por que esto además de dificultar el conocimiento y examen de las operaciones realizadas, se opone abiertamente á lo prescrito en el núm. 2.<sup>o</sup> del art. 36 de la Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, que impone á los Depositarios la obligación de llevar, entre otros, *libros auxiliares*, que sirven para asentar los ingresos y pagos por capítulos y artículos del presupuesto, de los cuales, según dispone el 39, se han de sacar las *copias*, ó sea las relaciones documentadas que han de justificar las cuentas.

4.<sup>a</sup> A la cuenta de presupuesto ó de ordenación se acompañarán las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre del ejercicio á que se refiera, y las hojas de observaciones en que se expliquen detalladamente los aumentos y anulaciones que hayan tenido lugar durante el mismo, así como las canti-

dades pendientes de cobro y pago que han pasado á la cuenta de resultas; y por último, la de propiedades y derechos que las Corporaciones municipales posean, rendida por sus Presidentes, y ajustada al resultado del inventario que ha de formarse anualmente y acompañarse también, expresándose en dicha cuenta los rendimientos ó productos de las fincas, ó negativos en su caso.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1889.—León de la Escosura.

## SECCIÓN QUINTA.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Belchite que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

#### *Cabezas de familia.*

- D. Martín Noguerras Ferrando.—Belchite.  
 Victorián Lacosta Escobar.—Idem.  
 Valentín López Oria.—Lécera.  
 Manuel Anadón Palacio.—Tosos.  
 Pascual Ancar Zarate.—Villanueva del Huerva.  
 Pablo Cardiel García.—Aguilón.  
 Mariano Palacio Jimeno.—Moyuela.  
 Bienvenido Fleta Obón.—Azuará.  
 Juan Pardos Julve.—Villanueva del Huerva.  
 Justo Bordonaba Escobar.—Belchite.  
 Manuel Mateo Aldea.—Tosos.  
 José Larraz Temprado.—Belchite.  
 Fermín Aloras Artigas.—Idem.  
 Atanasio Jaulín Contamina.—Villar de los Navarros.  
 Francisco Beltrán Peña.—Idem.  
 Joaquín García Luesma.—Tosos.  
 Cristóbal Julián Laguna.—Jaulín.  
 Matías Lázaro Lucía.—Villar de los Navarros.  
 Mariano Toha Val.—Lécera.

#### *Capacidades.*

- D. Leoncio Lerena Abella.—Jaulín.  
 Fernando Cámaras Gracia.—Herrera.  
 Manuel Lezcano Esteban.—Jaulín.  
 Salvador Peña Juan.—Villar de los Navarros.  
 Mariano Gorriz Apalategui.—Belchite.  
 Pedro Gracia Apalategui.—Almonacid de la Cuba.  
 Pedro Ezquerria Viruete.—Letúx.  
 Mariano López Uche.—Puebla de Albortón.  
 Elías Bernad Clemente.—Herrera.  
 Anacleto Royo Martín.—Puebla de Albortón.  
 Miguel Roc Beç.—Azuará.  
 Santiago Liedana Gómez.—Lécera.  
 Juan Gil Gracia.—Belchite.  
 Manuel Ordovas Langa.—Puebla de Albortón.  
 Manuel Palop Marcc.—Letúx.  
 Manuel Rua.—Valmadrid.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Eduardo Sainz Saenz.—Plaza del Pilar, 2.  
Elias Villarreal López.—Alfonso I, 27.  
Mateo López del Pozo.—Mayor, 62.  
Esteban Rey Muñoz.—Manifestación, 80.

*Capacidades.*

- D. Juan Loygorre de Latorre.—Plaza de la Constitución, 3.  
Victoriano Arroyo Arribas.—Gavín, 12.  
Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
El Presidente, Montalván.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Borja que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Leoncio Almau Emperador.—Boquiñeni.  
Matías Aznar Aguirre.—Borja.  
Mariano Sanmartín Arcos.—Idem.  
Severino Pablo Gil.—Idem.  
Enrique Bellido Pellicer.—Ainzón.  
Eustaquio Galindo Carranza.—Alberite.  
Ezequiel Forquier Colomer.—Borja.  
Manuel Berna Cruz.—Ambel.  
Pablo Castillo Anciso.—Alberite.  
Lorenzo Domínguez Martínez.—Idem.  
Pedro Mendivil Fuertes.—Novillas.  
Pedro Pintado Santamaría.—Gallur.  
Doroteo Castro Custardoy.—Borja.  
Tomás Zagasti Esteban.—Magallón.  
Nicolás Cunchillos Larraz.—Gallur.  
Jorge Berna Villabona.—Ambel.  
Sebastián Aznar Clavería.—Ainzón.  
Justo Cuartero Pradilla.—Fuendejalón.  
Antonio Balaga Cintoza.—Ainzón.  
Fidel Bermejo Mañas.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Pascual Gascón Carretero.—Magallón.  
Pedro Laborda Royo.—Borja.  
Eusebio Gil Mañas.—Fuendejalón.  
Bruno Pellicer Sancho.—Magallón.  
Juan Navascués Lacámara.—Borja.  
Simón Foncillas Ibañez.—Idem.  
Miguel Lardies Cuartero.—Mallén.  
Salvador Montorio Lajusticia.—Borja.  
Manuel Anguas Zaldívar.—Gallur.  
Eusebio Carranza Ordíñola.—Agón.  
Fernando Aznar Anciso.—Fuendejalón.  
Pablo Jiménez Sola.—Borja.  
Liborio Callejas Ruberte.—Magallón.  
Lorenzo Parroqué Sarria.—Idem.  
Benito Cañadas Solanas.—Idem.  
Pedro Salvador Gómez.—Idem.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Hipólito Zuferrí.—Danzas, 9.  
Ponciano Rallo Campuzano.—Coso, 107.  
Mariano Atencia Gracia.—Juan de Aragón, 9.  
Ignacio Aguilar Millán.—Palafox, 3.

*Capacidades.*

- D. Bartolomé Salette Sancho.—Independencia, 26.  
Blas Sánchez Rojas.—Juslibol, 8.  
Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
El Presidente, Montalván.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Caspe que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Santiago Torres Soro.—Mequinenza.  
Félix Bondía Riol.—Maella.  
Pedro García Burillo.—Sástago.  
Mariano Rodés Sanjuán.—Mequinenza.  
Bautista Vallovar Falcó.—Maella.  
José Acero Barriendos.—Chiprana.  
Simón Pina Salas.—Escatrón.  
Félix Godina Pallés.—Maella.  
Isidoro Viver Miravete.—Idem.  
Juan Canalda Cheverría.—Caspe.  
José Navarro Florián.—Idem.  
Ignacio Castellón Cortés.—Idem.  
Manuel Arbiol Molinos.—Idem.  
Luis Casas Viu.—Idem.  
Victoriano Catalán Ginés.—Idem.  
Joaquín Trias Batista.—Maella.  
Francisco Viver Barceló.—Idem.  
Enrique Gamundi Vicente.—Idem.  
José Arana Esturo.—Caspe.  
Rudesindo Arnaldo Doñelfa.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Antonio Matienzo Fustigueras.—Mequinenza.  
Dionisio Grañen Teixidó.—Idem.  
Agustín Ramón Catalán.—Fabara.  
José Bondía Barceló.—Maella.  
Juan Cabistán Soler.—Fayón.  
Antonio Bielsa Millán.—Fabara.  
Miguel Aranz Amiento.—Maella.  
Manuel Campanales Viver.—Fabara.  
Antonio Ros Espié.—Caspe.  
José Bonilla Alegría.—Idem.  
Fermín Zaporta Lucea.—Idem.  
José Fando Marturell.—Cinco Olivas.  
Calixto Balaguer Pastor.—Maella.  
Manuel Lapuerta Cirac.—Caspe.  
Narciso Vallespi Bielsa.—Idem.  
Pedro Bañeres Valen.—Fabara.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Uset Otín.—Golondrina, 17.

- D. Salvador Mateo de la Torre.—Espoz y Mina, 27.  
 Sebastián Arraez Huerta.—Plaza de San Antón, 1.  
 Pedro Casañal Alvarez.—Plaza de San Antón, 6 y 7.

*Capacidades.*

- D. Justo Vicente Gil.—Coso, 132.  
 Ramón Navarro Arruga.—Montañana.  
 Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
 El Presidente, Montalván.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ejea de los Caballeros que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Antonio García Casalé.—Ejea.  
 Jorge Labarta Jiménez.—Luna.  
 Joaquín Peman Longas.—Idem.  
 Tomás Lascas Gállego.—Ardisa.  
 Mariano Castillo Pérez.—Luna.  
 Lino Lamarca Duesca.—Farasdués.  
 Domingo Lorente Trallero.—Murillo de Gállego.  
 Modesto Basal Tolosana.—Idem.  
 Lorenzo Traller Gállego.—Idem.  
 Francisco Cosculluela Ventura.—Ejea.  
 Pedro Supervía Albalate.—Remolinos.  
 Sebastián Cazo Languiz.—Piedratajada.  
 Domingo Querol Ayala.—Puen de Luna.  
 Esteban Arbués Marco.—Ardisa.  
 Antonio Lafuente Moncín.—Pradilla.  
 Miguel Plana Vera.—Idem.  
 Mariano Vera Supervía.—Remolinos.  
 Rafael Samper Ezquerria.—Luna.  
 Angel Salcedo Cativiela.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Enrique Lacampa Orús.—Ejea.  
 Pascual Ciria Lloro.—Piedratajada.  
 Valero Valenzuela Fernández.—Remolinos.  
 Manuel Vera Villagrasa.—Pradilla.  
 Anselmo Cortés Pueyo.—Biota.  
 Mariano Ezquerria Rubiol.—Erla.  
 Gregorio Longas Minué.—Tauste.  
 Manuel Jiménez Pueyo.—Biota.  
 Mariano Peguero Cardona.—Tauste.  
 Mariano Casabona Gordán.—Valpalmas.  
 Eugenio Casaus Rosell.—Tauste.  
 Pantaleón Casabona Llera.—Valpalmas.  
 Ramón Soler Cosculluela.—Remolinos.  
 José Salvidea Estadilla.—Pradilla.  
 Antonio Llera Alarco.—Valpalmas.  
 Joaquín Latorre Pola.—Tauste.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Joaquín González Salas.—Manifestación, 4.

- D. Juan Antonio Esteban.—Casta Alvarez, 59.  
 Félix Berges Berges.—Cerdán, 8.  
 Matias Navarro.—Noria, 2.

*Capacidades.*

- D. Antonio García Bueno.—Boggiero, 107.  
 José Joaquín Oña.—Coso, 87.  
 Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
 El Presidente, Montalván.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de esta capital, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Gracia Romero.—Plaza del Pilar, 8.  
 Tomás Rico Rico.—Goicoechea, 23.  
 Joaquín Lavín Bernes.—Manifestación, 66.  
 Juan Cunchillos Vázquez.—Plaza del Pilar, 2.  
 José M.º Salmerón Panias.—Sitios, 9.  
 Miguel Sariñena Ramón.—Espoz y Mina, 32.  
 Clemente Soteras Gabarro.—Alfonso I, 27.  
 Valentín Gómez Revuelta.—Manifestación, 13.  
 Casimiro Ruiz Cacho.—Cerdán, 14.  
 Eusebio Lázaro Palacio.—Palomeque, 29.  
 Desiderio Martín Alava.—Cerdán, 1.  
 Pedro Moneva Espin.—Espoz y Mina, 38.  
 Florentín Biel Pérez.—Casta Alvarez, 64.  
 Miguel Perica Lagen.—Reconquista, 14.  
 Andrés Casanova Rabedán.—Alfajarín.  
 Felipe Baquedano López.—Santiago, 32.  
 Manuel Delgado Martín.—Casta Alvarez, 68.  
 Mariano Anadón Romeo.—Torre, 11.  
 Baltasar Palomar Mur.—Danzas, 7.  
 Félix Alcañiz Caverro.—Canfranc, 2.

*Capacidades.*

- D. Modesto Segovia Corrales.—Espoz y Mina, 24.  
 Hipólito Casas Gomez.—Alfonso I, 1.  
 Francisco Pequero Colón.—San Félix, 1.  
 Julián Bel y Luna.—Goya, 7.  
 Celestino Martínez Inzat.—Pignatelli, 74.  
 Paulino Navarro Garzarain.—Estébanes, 4.  
 Eduardo Romeo Salas.—Santa Catalina, 14.  
 Emilio Carilla Seriola.—Cinco de Marzo, 4.  
 Carlos Palao Ortubia.—Ponzano, 8.  
 Francisco Lobaço Pérez.—Fuenclara, 2.  
 Félix Ainsa Rufán.—Agustina de Aragón, 18.  
 Fabián Palau Martín.—San Ildefonso, 12.  
 Agustín Ruiz Egea.—Coso, 90.  
 Manuel Rozas Pomar.—Independencia, 17.  
 Ricardo Checa Sánchez.—Coso, 29.  
 Jerónimo Vicen Jimeno.—Hospital, 62.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. León Bandrés Abad.—Plaza del Pilar, 14.  
 Pablo Alvarez Marcén.—Peñaflor.  
 Juan Asensio Guillén.—Utebo  
 Joaquín Pérez Sangrós.—Sobradiel.

*Capacidades.*

- D. Desiderio de la Escosura.—Coso, 75.  
Fernando Polo Girando.—Coso, 95.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
El Presidente, Montalván.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernu-  
merarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del Juzgado de Sos, que  
se hallan en estado y condiciones de someterse  
al conocimiento de Tribunal del Jurado durante  
el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de  
Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Francisco Arceiz Cajal.—Sádaba.  
Mariano Navarro Julvez.—Salvatierra.  
Domingo Sánchez Bueno.—Sos.  
Francisco Barcos Pérez.—Ruesta.  
Alfredo Villanueva Pérez.—Sádaba.  
Mariano Pérez Frej.—Uncastillo.  
Angel Martínez Pérez.—Ruesta.  
José Lapieza Bueno.—Castiliscar.  
José María Reig Payés.—Sádaba.  
Miguel Lampérez Gastón.—Salvatierra.  
Mariano Estremad Jiménez.—Navardún.  
Clemente Salvo Sanz.—Sos.  
Juan Pérez Villellas.—Sádaba.  
José Otal Navarro.—Isuerre.  
Ildefonso Cuartero Lacuey.—Castiliscar.  
José Longás Martínez.—Isuerre.  
Sixto Aires Laiglesia.—Pintano.  
Alberto Canales Castejón.—Sádaba.  
Francisco Navarro Julvez.—Salvatierra.  
Celestino Casanova Ricarte.—Uncastillo.

*Capacidades.*

- D. José López Mancho.—Bagüés.  
Félix Cavero Asín.—Sádaba.  
Antero Jiménez Rivera.—Escó.  
Jorge Alvarado Dominguez.—Sos.  
Juan Antonio Nicuesa Lagoma.—Undués Pintano  
Babil Ortiz Sánchez.—Tiermas.  
Segundo Abón Miguel.—Fuencalderas.  
Aniceto Jiménez Los Ríos.—Sos.  
Cosme Vicien López.—Bagüés.  
Esteban Machín Salvo.—Sos.  
Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.  
Manuel Labarta Martínez.—Bagüés.  
Juan Miguel Ena Lapieza.—Sos.  
Francisco Martínez Monguilón.—Luesia.  
Desiderio Machín Salvo.—Sos.  
Esteban Navarro Castán.—Fuencalderas.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Agustín Pérez Soriano.—Espoz y Mina, 6.  
Juan López Hijazo.—Manifestación, 44.  
José González.—Goicoechea, 21.  
Pablo Diaz Espada.—Coso, 79.

*Capacidades.*

- D. Gregorio Rufas Colás.—Coso, 4.  
Faustino Sancho Gil.—Ponzano, 5.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
El Presidente, Montalván.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

LISTA de los treinta y seis Jurados y seis supernu-  
merarios designados por la suerte para conocer  
de las causas procedentes del Juzgado de Pina,  
que se hallan en estado y condiciones de some-  
terse al conocimiento del Tribunal del Jurado du-  
rante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses  
de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1890.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón Continente Rivera.—Velilla.  
Juan Continente García.—Idem.  
Pedro Continente Puyoles.—Idem.  
Ventura Solanot Calvete.—Bujaraloz.  
Fernando Guin Sariñena.—Nuez.  
Lorenzo Minguillón Serós.—La Zaida.  
Francisco Badía Francés.—Quinto.  
Dionisio Serrano Badía.—Monegrillo.  
Diego Sánchez Gavás.—Mediana.  
Mariano Benedí Escudero.—Pina.  
Felipe Tolosa Anadón.—Idem.  
Esteban Velasco Sotés.—Mediana.  
Francisco Casanova Perún.—Idem.  
Nicolás Palacio Villagrassa.—Bujaraloz.  
Tomás Ballester Amorós.—Osera.  
Benito Beltrán Usón.—Nuez.  
Mariano Val Casanova.—Rodén.  
Felipe Escartin Castillo.—Bujaraloz.  
Leonardo Barrachina Beltrán.—Idem.  
Pedro Bayod Galán.—Quinto.

*Capacidades.*

- D. Francisco Bascuas Miguel.—Gelsa.  
Manuel Falcón Genzor.—Idem.  
Agustín Cortés Arizón.—Pina.  
Inocencio del Cazo Subias.—Idem.  
Alejandro Beltrán Villagrassa.—La Almolda.  
Alejandro Molinos Sorolla.—Fuentes de Ebro.  
Sebastián Borraz Gazod.—Monegrillo.  
Pascual Cirasuella Raldúa.—Villafranca.  
Fructuoso Alfranca Letosa.—Farlete.  
Manuel Lacruz Beltrán.—Bujaraloz.  
Joaquín Laguna Abío.—Monegrillo.  
Valentin Emperador Royo.—Gelsa.  
Teodoro Albar Jimeno.—Quinto.  
Mariano Castellón Castellón.—Villafranca.  
Valero Orduña Duarte.—Farlete.  
Manuel Belled Amorós.—Pina.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Jaime Pedro Liberala.—San Pablo, 2.  
Pablo Montañés Miguel.—Agustinos, 17.  
José Salas Sierra.—Danzas, 12.  
Alberto Salvador Palacio.—Santiago, 40.

*Capacidades.*

- D. Benigno Varela Casanova.—Cinco de Marzo, 2.  
Marcelino López Ornat.—Sepulcro, 11.  
Zaragoza 24 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—  
El Presidente, Montalván.—El Secretario de go-  
bierno, Juan Antonio Calvo.

RELACIÓN de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, ó sea en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, con expresión de los días en que ha sido señalada su vista respectiva.

SECRETARÍA.	PROCESADOS.	DELITO.	DÍA DEL SEÑALAMIENTO.
<b>Juzgado de San Pablo.</b>			
Guillén.....	Jerónimo Escanero.....	Robo.	20 de Enero.
Comín.....	Bernabea Melguizo.....	Idem.	28 idem.
Guillén.....	Santiago Sánchez.....	Parricidio.	3 de Febrero.
García.....	Rosa López y otros.....	Robo.	5 idem.
Adellac.....	José Calvo.....	Idem.	7 idem.
Comín.....	Manuel Blas Mozota.....	Homicidio.	14 idem.
Guillén.....	Antonio Turrez y otra.....	Robo.	20 idem.
Adellac.....	Manuel Blesa.....	Tentativa de robo.	26 idem.
Comín.....	Mariano Royo y otro.....	Robo.	28 idem.
Idem.....	Josefa Usán.....	Infanticidio.	3 de Marzo.
<b>Juzgado del Pilar.</b>			
Burriel.....	Manuel Escuer.....	Asesinato frustrado.	22 de Enero.
Idem.....	Pablo Longas.....	Violación.	24 idem.
Idem.....	Jaime Riera.....	Robo.	27 idem.
Adellac.....	Francisco Costa y otros.....	Incendio.	30 idem.
Burriel.....	Alejandro Serra.....	Robo.	10 de Febrero.
García.....	Miguel Pérez.....	Idem.	12 idem.
Idem.....	D. Mariano Turmo.....	Injurias.	24 idem.
<b>Juzgado de Pina.</b>			
Burriel.....	Alejo Antonio Martín.....	Robos.	6 de Marzo.
<b>Juzgado de Borja.</b>			
Adellac.....	Antonio Ibáñez.....	Homicidio.	7 de Marzo.
Idem.....	Valentín Lafuente.....	Idem.	10 idem.
Idem.....	Eugenio Rodrigo y otro.....	Robo frustrado y lesiones.	12 idem.
<b>Juzgado de Belchite.</b>			
García.....	Gregorio Aina.....	Robo.	14 de Marzo.
Idem.....	Rosa Lacosta.....	Idem.	17 idem.
<b>Juzgado de Ejea.</b>			
Comín.....	Calixto Samper.....	Homicidio.	19 de Marzo.
Idem.....	Andrés María Tejero.....	Idem.	21 idem.
<b>Juzgado de Caspe.</b>			
Guillén.....	Román Gisbert.....	Tentativa de violación.	8 de Abril.
Idem.....	Pascual Barriendos.....	Homicidio.	10 idem.
Idem.....	María de Gracia.....	Robo.	14 idem.
Idem.....	Francisco Puyó.....	Homicidio.	16 idem.
<b>Juzgado de Sos.</b>			
Sinués.....	José Alberto Labay.....	Homicidio.	21 de Abril.
Idem.....	Ezequiel Compaired.....	Abusos deshonestos.	23 idem.
Idem.....	Mariano Judez.....	Malversación.	25 idem.

## SECCIÓN SEXTA.

Hallándose vacante la plaza de Comisionado ejecutor para hacer efectivas las multas impuestas á los infractores de las ordenanzas de riego de la acequia principal de esta ciudad, por imposibilidad de desempeñar este cargo el Agente ejecutivo, se anuncia al público para que el que quiera solicitar esta plaza por término de ocho días, se dirija á esta Alcaldía; advirtiéndole que no tendrá más honorarios que los apremios de Instrucción, y cuya cantidad á hacer efectiva hasta la fecha es de 12.192 pesetas 50 céntimos

Caspe 24 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Luis Oms.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha del *Boletín* en que aparezca el presente anuncio, se admitirán todos los días hábiles, y horas desde las nueve de la mañana á una de la tarde, las altas y bajas que tanto los vecinos como los terratenientes hayan sufrido en su riqueza tributaria, previa la presentación de los títulos de propiedad que así lo acrediten.

Moreal 24 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Serafín Ariza.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á las alteraciones de riqueza del reparto de inmuebles del ejercicio económico de 1890-91, formado por esta Junta pericial en unión del Ayuntamiento, queda desde esta fecha, y por término de 15 días, expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Torres de Berellén 25 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Robres.—D. S. O., Sebastián Calderón, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

D Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades en autos civiles promovidos por D. Tomás Catalán Fernández, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Democracia, 64) el 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, de 16 cahíces de trigo, que ha sido tasado, teniendo presente que su clase es de huerta, en 24 pesetas cahiz dentro de la población, y en 23'50 fuera de ella; el cual trigo se halla en poder de Segundo Andrés, arrendatario de la torre de D. Luis Gonzaga Sala, enajenándose bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente, á responder de sus resultas, el 10 por 100 de la tasación, ó sean 38 pesetas, 40 céntimos, correspondientes á las 384 que importan los 16 cahíces de trigo, objeto de la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras parte del justiprecio.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero.

4.º Que los licitadores podrán examinar el trigo por la muestra que obra en la Escribanía del actuario.

Dado en Zaragoza á 23 de Diciembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en providencia de esta fecha, recaída en causa sobre lesiones á Dionisio Laborda Oruña, ha mandado que Pedro y Julián Barrull, gitanos ambulantes, sin domicilio fijo, residentes la mayor parte del año en la Rioja, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos Pedro y Julián Barrull, se expide la presente.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Luis Moliner.

## Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente, y para pago de costas impuestas en la causa contra Miguel Ordovás Ramón, vecino de Sástago, sobre hurto, se venden en pública subasta como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes:

La mitad indivisa de una casa, sita en Sástago, y su calle de San Miguel, compuesta de dos pisos, sin número; linda toda ella por derecha entrando con la de Joaquín Herrero, por izquierda con Miguel Burgues y por espalda con carretera: tasada dicha mitad en 320 pesetas.

La mitad de un campo, sito en el monte de Sástago, distrito conocido con el nombre de los Alques, de 18 hanegas, ocho almudes de cabida, ó sean 61 áreas, 97 centiáreas; linda al Este, Sur y Norte con monte, y al Oeste con carretera: tasada dicha mitad en 25 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y que éstas se sacan á la venta sin suplir los títulos de posesión, la cual será de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 20 de Diciembre de 1889.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.